
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#QuedateEnTuCasa

Ante la presencia de síntomas llámá al **148**

Cuidarnos es responsabilidad de todos

GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	16
<i>Conjunta</i>		
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	18
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	20
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	24
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	25
<i>Sociedades Por</i>		
<i>Acciones</i>	<i>pág.</i>	25
<i>Simplificadas</i>		

SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 218-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Abril de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-05651739-GDEBA-DSTAMGGP, atento lo normado en los Decretos N° 1278/16, DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria Ley N° 14.815, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por Decreto N° 1278/16, se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que a través del expediente señalado en el visto, se propicia la designación de la licenciada Sabrina GARRO, a partir del 1° de marzo de 2020, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Asuntos Políticos, Parlamentarios y Electorales, con la asignación de módulos mensuales conforme a la nota obrante en el orden N° 11, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que en el orden N° 13, obra la intervención pertinente que da cuenta de la existencia de módulos disponibles a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 272/17 E, Decreto N° 1278/16 y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria Ley N° 14.815;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS

N° 272/17 E Y N° 1278/16, LA MINISTRA DE GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, a la licenciada Sabrina GARRO (DNI N° 27.462.610, Clase 1979), a partir del 1° de marzo de 2020, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete, de la Subsecretaría de Asuntos Políticos, Parlamentarios y Electorales, con una cantidad de un mil quinientos (1500) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su modificatoria Ley N° 14.815 y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 492-MSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Abril de 2020

VISTO el EX-2020-746104-GDEBA-DPTEYPBMSALGP mediante el cual se propicia la designación en carácter "Ad-Honorem" de la Doctora Teresa Beatriz VARELA en el cargo de Directora de Epidemiología de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud, en el ámbito del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-10-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Salud;

Que se impulsa la designación de la Doctora Teresa Beatriz VARELA, a partir del 2 de enero de 2020, en el cargo de Directora de Epidemiología de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que, asimismo, se propicia aceptar la renuncia de Daniel Iván INSUA, en el citado cargo, a partir del 1 de enero de 2020, designado mediante RESOL-2018-2353-GDEBA-MSALGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros informó que el agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que han tomado de la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E, EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 11112, Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2020, la renuncia de Daniel Iván INSUA (D.N.I. 12.921.351- Clase 1957), en el cargo de Director de Epidemiología de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, designado por RESOL-2018-2353-GDEBA- MSALGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Designar, en la Jurisdicción 11112, Ministerio de Salud, Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, a partir del 2 de enero de 2020, a la Doctora Teresa Beatriz VARELA (D.N.I.26.696.353 - Clase 1978), en carácter "Ad-Honorem", en el cargo de Directora de Epidemiología de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 221-MIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Abril de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-05752186-GDEBA-DSTAMIYSPGP, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y N° 297/2020 prorrogado por el Decreto N° 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos N° 132/2020 y N° 203/2020 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, la Decisión Administrativa N° 446/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, y las Resoluciones N° RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-193-GDEBAMIYSPGP, RESO- 2020-199-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-215-GDEBA-MIYSPGP; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Poder Ejecutivo Nacional amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19;

Que mediante el Decreto N° 132/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires ha declarado la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días, a partir del dictado del mismo, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que el 19 de marzo del corriente año, el Presidente de la Nación dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, disponiendo, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 325/2020 se prorrogó la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 12 de abril inclusive del corriente año;

Que a través del artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, se dispuso que quedarán exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que por su inciso 17 se incluyó a "las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia", incluidas las ocupadas en el "mantenimiento de servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias";

Que el artículo 2, inciso a), de la Decisión Administrativa N° 446/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación exceptúa de la tramitación del "Certificado Único Habilitante para Circulación - COVID 19" creado por la Resolución N° 48/2020 del Ministerio del Interior de la Nación a "las personas incluidas en los supuestos previstos en los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21 y 24 del artículo 6° del Decreto N° 297/20 y artículo 1° punto 2 de la Decisión Administrativa N° 429/20, quienes deberán acreditar su condición a través de las formalidades y procedimientos que las autoridades competentes establezcan a tal fin"

Que Autopistas de Buenos Aires S.A. (AUBASA) es la empresa concesionaria de la Autopista Buenos Aires - La Plata y del Sistema Vial Integrado del Atlántico (SVIA) conformado por las rutas provinciales 2, 11, 36, 56, 63 y 74 de conformidad con los Contratos de Concesión respectivamente aprobados por los Decretos 909/2013 y 03/2017 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en tal carácter, AUBASA tiene a cargo tareas esenciales de seguridad de los usuarios que transitan los caminos que tiene dados en concesión;

Que, atento ello y, a fin de garantizar la continuidad de todos los servicios esenciales en la emergencia, corresponde ampliar el alcance de la RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP modificada por RESO-2020-193-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-225-GDEBA-MIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164 y por los Decretos N° 36/2020, N° 132/2020, N° 165/2020 y N° 203/2020;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese al artículo 1° de la RESOL-2020-189-GDEBA-MIYSPGP, modificado por RESO-2020-193-GDEBA-MIYSPGP, como incisos k), la siguiente actividad, que será considerada esencial en la emergencia y calificada como servicio no interrumpible, en los términos del artículo 6° del Decreto PEN N° DECNU-2020-297-APN-PTE prorrogado por Decreto PEN N° DECNU-2020-325-APN-PTE y del artículo 3° del Decreto N° 165/2020:

"k) Mantenimiento operativo de las guardias mínimas de las rutas provinciales cuya concesión le corresponda a Autopistas de Buenos Aires Sociedad Anónima (AUBASA)".

ARTÍCULO 2°.- Establecer como personal esencial de Autopistas de Buenos Aires Sociedad Anónima (AUBASA), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto PEN N° DECNU-2020-297-APN-PTE prorrogado por Decreto PEN N° DECNU-2020-325-APN-PTE, a las personas detalladas en el Anexo I (IF-2020-06244142-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente, a fin de dar cumplimiento a las actividades contenidas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Delegar en el Subsecretario de Obras Públicas la facultad de ampliar la nómina de autoridades superiores y personal exceptuado del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, establecidas en el Anexo I (IF-2020-06244142-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP) de la presente, cuando ello fuere necesario, en los términos del artículo 6° del PEN N° DECNU-2020-297-APN-PTE prorrogado por el Decreto N° PEN N° DECNU-2020-325-APN-PTE y del artículo 3° del Decreto N° 165/2020, de acuerdo a la evolución de la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, notificar a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y a Autopistas de Buenos Aires Sociedad Anónima. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

ANEXO [67e2080db32e62aa896babe8422576f85299773a08c3ce5cc6159f289df45572](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 220-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Marzo de 2020

VISTO el EX-2020-5508829-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la limitación y designación de diversos funcionarios, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal solicitó se propicie la designación de Cristian Javier FLORES, en el cargo de Director de la Dirección de Ceremonial y Protocolo de la Subsecretaría de Planificación, Control de Gestión y Relaciones Institucionales, a partir del 29 de enero de 2020;

Que, asimismo peticiono se gestione la limitación de Mariano Agustín MONSERRAT, en el cargo de Director de la Dirección de Fortalecimiento de la Escritura Social de la Escribanía General de Gobierno, a partir del 31 de marzo de 2020, designado mediante RESOL-2018-524-GDEBA-MJGP y en consecuencia se nombre en dicho cargo, a Sebastián TANGORRA, a partir del 1° de abril de 2020;

Que por Ley N° 15.164 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y los cargos mencionados, se encuentran aprobados por DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, que determinó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de dichos cargos, a fin de evitar una severa afectación en el funcionamiento operativo y en el cumplimiento de los objetivos del área requerida, dado que los nombramientos propiciados se refieren a cargos claves de la gestión ministerial diaria;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que Mariano Agustín MONSERRAT no posee actuaciones sumariales pendientes, para lo cual se agregó el acto por el cual fue designado;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 31 de marzo de 2020, a Mariano Agustín MONSERRAT (DNI 25.967.211 - Clase 1977), en el cargo de Director de la Dirección de Fortalecimiento de la Escritura Social, para el que fue designado mediante RESOL-2018-524-GDEBA- MJGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto 1869/96) y su Decreto Reglamentario 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, CONTROL DE GESTIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES, a partir del 29 de enero de 2020, a Cristian Javier FLORES (DNI 22.839.540 - Clase 1972), en el cargo de Director de la Dirección de Ceremonial y Protocolo de la Dirección Provincial de Comunicación, Ceremonial y Convenios Institucionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1º de abril de 2020, a Sebastián TANGORRA (DNI 23.837.110 - Clase 1974), en el cargo de Director de la Dirección de Fortalecimiento de la Escritura Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 225-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Abril de 2020

VISTO el EX-2020-5689281-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de diversos funcionarios, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal solicitó se propicie, a partir del 1º de febrero de 2020, la designación de Luis Martín PEDERSOLI CASTELLANI, en el cargo de Director de la Dirección de Medicina Asistencial y Promoción de la Salud de la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria;

Que, por su parte, el Subsecretario de Política Criminal, peticionó se gestione el nombramiento, a partir del 3 de febrero de 2020, de Santiago Gines NABAES JODAR, en el cargo de Director Provincial de la Dirección Provincial de Lucha Contra el Delito Complejo, de Alejandro María CARDOSO, en el cargo de Director de la Dirección de Lucha Contra la Trata y la Explotación de Personas, de Malena Esther RICO, en el cargo de Directora de la Dirección de Lucha Contra la Violencia de Género, de Juan Ignacio GIANIBELLI, en el cargo de Director de Soluciones Alternativas al Proceso Penal y de Gabriel Oscar APPELLA, en el cargo de Director de Planificación y Monitoreo, como así también de Yael ZYGIELMAN TALE, a partir del 2 de marzo del 2020, en el cargo de Directora de la Dirección de Lucha Contra la Violencia Institucional;

Que, asimismo, el Subsecretario de Justicia, solicitó la designación de Julio Cesar LAURITO, a partir del 11 de diciembre de 2019, en el cargo de Director Provincial de la Dirección Provincial de Relaciones con la Justicia y Entidades Profesionales;

Que, por último, el Director Provincial de Personas Jurídicas peticionó el nombramiento de Pablo Leandro LARRAÑAGA, a partir del 12 de marzo de 2020, en el cargo de Director de la Dirección de Registro;

Que por Ley N° 15.164 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y los cargos mencionados, se encuentran aprobados por DECRE-2020-37- GDEBA-GPBA, que determinó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de dichos cargos, a fin de evitar una severa afectación en el funcionamiento operativo y en el cumplimiento de los objetivos del área requerida, dado que los nombramientos propiciados se refieren a cargos claves de la gestión ministerial diaria;

Que el cargo de Director Provincial de Relaciones con la Justicia y Entidades Profesionales se encuentra vacante, a raíz de la aceptación de la renuncia de Gastón Osvaldo FESTA, mediante RESOL-2019-1110-GDEBA-MJGP;

Que se deja constancia que la limitación de Alejandro María CARDOSO, al cargo de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 17, tramita mediante EX-2020-5728445-GDEBA-DDDPPMJYDHGP;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, a las personas que a continuación se detallan en los cargos y fechas mencionadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96:

- Julio Cesar LAURITO (DNI 11.307.396 - Clase 1954), en el cargo de Director Provincial de la Dirección Provincial de Relaciones con la Justicia y Entidades Profesionales, a partir del 11 de diciembre de 2019.

- Pablo Leandro LARRAÑAGA (DNI 26.058.156 - Clase 1977), en el cargo de Director de la Dirección de Registro de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, a partir del 12 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 2º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL, a partir del 3 de febrero de 2020, a las personas que a continuación se detallan en los cargos mencionados, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96:

- Santiago Gines NABAES JODAR (DNI 31.532.546 - Clase 1985), en el cargo de Director Provincial de la Dirección Provincial de Lucha Contra el Delito Complejo.

- Alejandro María CARDOSO (DNI 12.196.025 - Clase 1958), en el cargo de Director Dirección de Lucha Contra la Trata y la Explotación de Personas de la Dirección Provincial de Lucha Contra el Delito Complejo.

- Malena Esther RICO (DNI 29.478.809 - Clase 1982), en el cargo de Directora de la Dirección de Lucha Contra las Violencias de Género de la Dirección Provincial de Lucha Contra el Delito Complejo.

- Gabriel Oscar APPELLA (DNI 26.656.566 - Clase 1978), en el cargo de Director de Planificación y Monitoreo de la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos Legislativos y Estadísticas.

- Juan Ignacio GIANIBELLI (DNI 26.428.620 - Clase 1978), en el cargo de Director de Soluciones Alternativas al Proceso Penal de la Dirección Provincial de Relaciones con la Administración de Justicia y de Gestión de Conflictividades.

ARTÍCULO 3º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL, a partir del 2 de marzo de 2020, a Yael ZYGIELMAN TALE (DNI 35.351.905 - Clase 1990), en el cargo de Directora de Lucha Contra la Violencia Institucional de la Dirección Provincial de Lucha Contra el Delito Complejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.

ARTÍCULO 4º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA PENITENCIARIA, a partir del 1º de febrero de 2020, a Luis Martín PEDERSOLI CASTELLANI (DNI 26.846.364 - Clase 1978), en el cargo de Director de la Dirección de Medicina Asistencial y Promoción de la Salud de la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 227-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Abril de 2020

VISTO el EX-2020-5919686-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la limitación y designación del Director de la Dirección Administrativa, Contable y de Recursos Humanos de la Escribanía General de Gobierno, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal solicitó se propicie, a partir de la fecha de notificación, la limitación de Juan Manuel DURÁN, en el cargo de Director de la Dirección Administrativa, Contable y de Recursos Humanos, designado mediante Decreto Nº 1324/16, y en consecuencia se designe en dicho cargo, a Pablo Ariel VICENTE;

Que por Ley Nº 15.164 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y los cargos mencionados, se encuentran aprobados por DECRE-2020-37- GDEBA-GPBA, que determinó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de dicho cargo, a fin de evitar una severa afectación en el funcionamiento operativo y en el cumplimiento de los objetivos del área requerida, dado que el nombramiento propiciado se refiere a un cargo clave de la gestión ministerial diaria;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que Juan Manuel DURÁN no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 272/17 E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir de la fecha de notificación, a Juan Manuel DURÁN (DNI 25.315.004 - Clase 1976), en el cargo de Director de la Dirección Administrativa, Contable y de Recursos Humanos, para el que fue designado mediante Decreto N° 1324/16 de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto 1869/96) y su Decreto Reglamentario 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir de la fecha de notificación, a Pablo Ariel VICENTE (DNI 21.897.586 - Clase 1970), en el cargo de Director de la Dirección Administrativa, Contable y de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN
RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 18/2020**

LA PLATA, 07/04/2020

VISTO el expediente N° 22700-30629/20, por el que se propicia modificar la Resolución Normativa N° 2/13 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Normativa N° 2/13 y modificatorias se estableció un mecanismo mediante el cual, a partir de la utilización de las modernas tecnologías de procesamiento de datos con las que cuenta esta Agencia de Recaudación, se calculan las alícuotas de recaudación que corresponde aplicar con relación a cada contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se encuentre alcanzado por los Regímenes Generales de Percepción y Retención, por el Régimen Especial de Retención sobre Acreditaciones Bancarias y por el Régimen Especial de Retención de Tarjetas de Compra y/o Crédito, previstos en la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias y en la Resolución Normativa N° 38/18 y complementarias;

Que la Resolución Normativa N° 2/13 y modificatorias dispone que, sin perjuicio de las situaciones o condiciones particulares que allí se regulan, para fijar en cada caso la alícuota de recaudación aplicable, esta Agencia de Recaudación debe considerar la alícuota del impuesto establecida por la Ley Impositiva vigente para el período y actividad de que se trate, según la Tabla que integra su Anexo V;

Que, por su parte, a través de la Resolución Normativa N° 20/19, se establece en forma particular que, cuando la operación por la que corresponda actuar a un agente de recaudación sea la de venta de carne bovina faenada, a fin de practicar la percepción por el Régimen General, dicho sujeto debería aplicar una alícuota del 1,75%, con excepción de los supuestos allí contemplados;

Que, a través de la Ley N° 15170 (Impositiva para año 2020), se han introducidos cambios en el tratamiento alícuotario en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de algunas actividades económicas, las que regirán durante dicho ejercicio fiscal, 07/04/2020 con vigencia a partir del 1° de enero de 2020 -conf. artículo 116 de la citada Ley-;

Que, en consecuencia, corresponde disponer lo pertinente a fin de readecuar el contenido del Anexo V de la Resolución Normativa N° 2/13 y modificatorias, ya mencionado;

Que, por otro lado, subsistiendo las circunstancias que motivaron el establecimiento de las previsiones específicas contenidas en la Resolución Normativa N° 20/19, corresponde disponer lo pertinente a fin de establecer previsiones de similar tenor, respecto del ejercicio fiscal 2020;

Que ello permitirá a esta Agencia continuar con el análisis de las operaciones desarrolladas por los contribuyentes del sector cárnico en particular, con el objeto de depurar y simplificar la aplicación del padrón al que se hace referencia en el artículo 344 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Modificar del Anexo V de la Resolución Normativa N° 2/13 y modificatorias las alícuotas correspondientes a las actividades y regímenes que en cada caso se indican en el Anexo Único, que se aprueba como parte integrante de la presente, las que serán tenidas en cuenta para el cálculo de las alícuotas de recaudación a partir del 1° de abril 2020, inclusive.

Sin perjuicio de las alícuotas que se consignen en el padrón elaborado por la Agencia de Recaudación (Padrón de Recaudación por Sujetos), cuando la operación por la que corresponda actuar por el régimen general de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sea la de venta de carne bovina faenada, respecto de la misma, el agente

deberá aplicar la alícuota del 1,75 %, con excepción de los siguientes supuestos:

a) Cuando el sujeto percibido no se encontrara incluido en el padrón elaborado por la Agencia de Recaudación en el marco del artículo 344 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias, corresponderá aplicar la alícuota máxima de percepción prevista en la tabla contenida en el citado artículo.

b) Cuando la alícuota indicada para el sujeto percibido en el padrón referido fuera cero (0), en cuyo caso no corresponderá efectuar la percepción.

ARTÍCULO 2°. La presente comenzará a regir a partir del 1° de abril de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

ANEXO/S

ANEXO 7db50e9020cdc6b1e5c78f9f8d6b4e7116145ac9b27d60bc410196f87e7f74c0

[Ver](#)

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN
RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 19/2020**

LA PLATA, 07/04/2020

VISTO el expediente N° 22700- 0030790/2020, por el cual se propicia establecer pautas transitorias relativas a la tramitación de inscripciones en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos instadas por contribuyentes locales de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27541, en virtud de que la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia con relación al Coronavirus COVID-19;

Que en dicho contexto se dictó el Decreto Provincial N° 132/2020, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que el Decreto Provincial N° 180/2020 prorrogó desde el 28 de marzo y hasta el 15 de abril de 2020, el plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020;

Que por el Decreto Nacional N° 297/2020 se dispuso hasta el 31 de marzo de 2020, el aislamiento social, preventivo y obligatorio; prorrogado por el Decreto Nacional N° 325/2020 hasta al día 12 de abril de 2020, inclusive;

Que por Decreto Provincial N° 203/2020 se suspendió desde el 1° hasta el 12 de abril de 2020, el deber de asistencia al lugar de trabajo a todo el personal de la Administración Pública provincial, estableciéndose la prestación de servicios bajo la figura de trabajo domiciliario;

Que en el referido marco de emergencia y con el fin de contemplar las limitaciones que el mismo genera respecto de la posibilidad de realizar trámites de manera presencial, se estima necesario establecer un mecanismo excepcional y transitorio durante la vigencia de la situación descripta;

Que, una vez finalizado el estado de emergencia sanitaria mencionado, los contribuyentes deberán dar cumplimiento a la etapa presencial del trámite ante los Centros de Servicios Locales u oficinas municipales correspondientes;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que los trámites de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos iniciados por contribuyentes locales del tributo de acuerdo a lo previsto en la Resolución Normativa N° 53/10 y modificatoria, que deban ser confirmados por esta Agencia de Recaudación conforme lo dispuesto en el artículo 7° de la citada Resolución, quedarán aprobados de manera automática y provisoria, sin necesidad de dar cumplimiento a la instancia de presentación de la documentación que se regula en el artículo 6° de dicha norma.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también resultará aplicable respecto de los trámites de inscripción mencionados que se hubieran iniciado a partir del 28 de febrero de 2020, inclusive, cuando el plazo de quince (15) días previsto en el artículo 5° y concordantes de la Resolución Normativa N° 53/10 y modificatoria, se encuentre vencido.

ARTÍCULO 2°. Esta Agencia de Recaudación remitirá la Clave de Identificación (CIT) a la dirección de correo electrónico particular que el interesado hubiera denunciado en la oportunidad prevista en el artículo 2° de la Resolución Normativa N° 53/10 y modificatoria.

Esa remisión se efectuará en tanto la dirección de correo electrónico mencionada haya sido debidamente validada.

La dirección de correo electrónico se considerará debidamente validada cuando el interesado hubiera ingresado al enlace mencionado en el artículo 4°, segundo párrafo, de la Resolución Normativa N° 53/10 y modificatoria.

ARTÍCULO 3°. La Agencia de Recaudación realizará, a través de sus dependencias competentes, las acciones que resulten necesarias para el debido control de las altas que se efectivicen de acuerdo a lo previsto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Una vez finalizado el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Decreto Nacional N° 297/2020, prorrogado por el Decreto Nacional N° 325/2020, sus normas modificatorias, complementarias y por aquellas

que prorroguen su vigencia, los contribuyentes deberán, dentro de los noventa (90) días corridos, dar cumplimiento a la etapa presencial del trámite de inscripción, presentando la documentación requerida ante los Centros de Servicios Locales u oficinas municipales correspondientes.

ARTÍCULO 5º. Cuando no se dé cumplimiento a lo previsto en el artículo anterior, el trámite de inscripción transitorio y la Clave de Identificación (CIT) que oportunamente se hubiera otorgado, serán dejadas sin efecto por la Agencia de Recaudación.

Esta Autoridad de Aplicación adoptará las medidas operativas pertinentes a los fines de reflejar esa situación en sus registros con efectos retroactivos que correspondan.

ARTÍCULO 6º. Esta Autoridad de Aplicación podrá, en cualquier momento, realizar las acciones de fiscalización individualizada correspondientes.

ARTÍCULO 7º. La presente regirá desde el 3 de abril de 2020 y hasta que finalice el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Decreto Nacional N° 297/2020, prorrogado por el Decreto Nacional N° 325/2020, sus normas modificatorias, complementarias y por aquellas que prorroguen su vigencia.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

RESOLUCIÓN N° 32-SSFIMHYFGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Abril de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-06110684-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, por el cual tramita la aprobación de los términos y condiciones para la ampliación de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cincuenta y ocho (58) días con vencimiento el 29 de mayo de 2020", las Leyes N° 13767, N° 15078, N° 15165 y N° 10189, los Decretos N° 3260/08, N° 3264/08 y N° 1/20, las Resoluciones de la Tesorería General de la Provincia N° 37/20 y N° 75/20, la Resolución del Ministro de Hacienda y Finanzas N° 44/20 y la Resolución del Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 31/20, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que el artículo 25 de la Ley N° 15165 fijó en la suma de pesos ocho mil millones (\$8.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767;

Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 -con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552 - autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;

Que, asimismo, ambos artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, en el mismo sentido, el citado artículo 25 de la Ley N° 15165 establece que de superar su reembolso el ejercicio financiero de emisión, deberá darse cumplimiento a los requisitos que establece el Título III de la Ley N° 13767;

Que, mediante Resolución del Tesorero General de la Provincia N° 37/20, se aprobó el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020" por un monto máximo de hasta valor nominal pesos dieciocho mil seiscientos ochenta y seis millones novecientos mil (VN \$18.686.900.000) o su equivalente en otras monedas, el cual establece los términos generales del mismo;

Que, asimismo, la citada Resolución establece en el artículo 1º inciso i) que el régimen de colocación podrá realizarse mediante licitación pública, suscripción directa o cualquier otro mecanismo de colocación usualmente usado en el mercado;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad;

Que, en ese sentido, la Resolución del Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 31/20 estableció los términos y condiciones de las Letras del Tesoro correspondientes al Tercer Tramo del mencionado Programa, y la Resolución del Tesorero General de la Provincia N° 75/20 dispuso la emisión de las mismas;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, se propicia realizar una ampliación por hasta un monto de valor nominal pesos doscientos setenta y dos millones quinientos noventa mil (VN \$ 272.590.000), a ser suscripta en forma directa, de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a cincuenta y ocho (58) días con vencimiento el 29 de mayo de 2020", emitidas originalmente mediante el artículo 2º de la mencionada Resolución del Tesorero General de la Provincia N°

75/20;

Que, el mencionado artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, también establece que la Tesorería General de la Provincia, previa autorización del Ministerio de Economía, podrá solicitar la negociación y cotización de dichas Letras y disponer de su liquidación y registro; como así también, con la intervención previa de dicho Ministerio, podrá celebrar acuerdos y/o contratos, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las operaciones de crédito a corto plazo;

Que, a partir del dictado de la Ley N° 15164, el Ministerio de Economía se denomina Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2020, mediante el artículo 10 de la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 44/20 han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas a este Ministerio mediante el artículo 76 de la Ley N° 13767, el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, el artículo 25 de la Ley N° 15165 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552 -;

Que, han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 76 de la Ley N° 13767, los Decretos N° 3260/08 y N° 3264/08, el artículo 25 de la Ley N° 15165, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552 -, el artículo 10 de la Resolución del Ministro de Hacienda y Finanzas N° 44/20, el artículo 1° inciso i) de la Resolución del Tesorero General de la Provincia N° 37/20 y el artículo 2° de la Resolución de la Tesorería General de la Provincia N° 75/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS N° 44/20
EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer los siguientes términos y condiciones financieras para la ampliación de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cincuenta y ocho (58) días con vencimiento el 29 de mayo de 2020", emitidas originalmente mediante el artículo 2° de la Resolución de la Tesorería General de la Provincia N° 75/20 en marco del Tercer Tramo del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020":

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cincuenta y ocho (58) días con vencimiento el 29 de mayo de 2020".
- b) Moneda de emisión y pago: pesos (\$).
- c) Integración: pesos (\$).
- d) Fecha de suscripción: 6 de abril de 2020.
- e) Fecha de ampliación: 6 de abril de 2020.
- f) Fecha de liquidación: 6 de abril de 2020.
- g) Monto a suscribir: por hasta valor nominal pesos doscientos setenta y dos millones quinientos noventa mil (VN \$ 272.590.000).
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
- j) Precio de ampliación: noventa y cinco con tres mil ochocientos quince por ciento (95,3815%) de su valor nominal.
- k) Plazo residual: cincuenta y tres (53) días.
- l) Vencimiento: 29 de mayo de 2020.
- m) Amortización: integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- n) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- ñ) Régimen de colocación: suscripción directa.
- o) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- p) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- q) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- r) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.
- s) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- t) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.
- u) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- v) Recompra y rescate anticipado: las Letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- w) Legislación aplicable: Argentina.
- x) Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, cuando las circunstancias así lo ameriten, podrá modificar la fecha de suscripción y/o ampliación y/o liquidación de las Letras del Tesoro y aquellos otros términos

financieros que resultaren modificados en virtud de dicha prerrogativa.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público informará a la Tesorería General de la Provincia el monto efectivamente suscripto de Letras del Tesoro a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a solicitar la negociación y cotización de las Letras del Tesoro en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen y su depósito a través de la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 5°. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2019 Ley N° 15078 (Ley N° 15165 y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA)- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1:-Partida Parcial 6 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios". La emisión de Letras a descuento, se atenderá con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2019 Ley N° 15078 (Ley 15165 y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA)- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 8 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 en lo que respecta a los descuentos convalidados.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

Agustín Alvarez, Subsecretario

RESOLUCIÓN N° 12-SSRHMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Marzo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-04019205-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la Dirección Provincial de Hidráulica gestiona contratar en forma directa la ejecución de la obra: "Operación y mantenimiento de las estaciones de Bombeo y de la obra de Derivación en la Cuenca del Río Reconquista", en los partidos de Tres de Febrero, General San Martín, San Fernando, San Isidro y Tigre, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de los trabajos surge a partir de lo informado por la Unidad de Coordinación del Río Reconquista (UNIREC) al entonces Director Provincial de Hidráulica con fecha 3 de diciembre de 2019 mediante NO-2019-40723947-GDEBA-SSIHMIYSPGP;

Que del mencionado informe surge que con fecha 1° de febrero de 2020 finalizó el contrato celebrado oportunamente con la empresa ILUBAIRES S.A. (Expediente N° 2406-5873/13 Alcance N° 55) para la ejecución de la obra mencionada, cuyo objetivo fundamental es el mantenimiento en una cota de no inundación de las subcuencas de aporte al Río Reconquista, cuando existan razones meteorológicas que incrementen el nivel del río por sobre dicha cota;

Que corresponde señalar que la cuenca del Río Reconquista abarca dieciocho (18) partidos de la Provincia, entre los que se encuentran San Fernando, Hurlingham, Ituzaingó, San Miguel, San Isidro, Moreno, General Rodríguez, Morón, General San Martín, Merlo, Tres de Febrero, General Las Heras, Tigre, Marcos Paz, Malvinas Argentinas, José C. Paz, Luján, Vicente López;

Que teniendo en cuenta el impacto que tiene la obra en cuestión, se consideró conveniente solicitar a la empresa que fuera oportunamente contratada mediante Licitación Pública, que realice una cotización vinculada con las tareas ejecutadas, a fin de realizar una nueva contratación que permita afrontar una inmediata ejecución de los trabajos atento la urgencia respecto de la fecha de finalización del contrato;

Que tal decisión resulta la más conveniente, teniendo en cuenta que la empresa en cuestión se encuentra in situ y que además cuenta con la experiencia que le otorga el haber ejecutado los trabajos hasta la fecha;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica manifiesta que resultando materialmente imposible llevar adelante un procedimiento licitatorio en forma previa a operar el vencimiento de la referida contratación, correspondería encuadrar los presentes en la excepción establecida en los artículos 9°, inciso d) y 10 de la Ley N° 6.021;

Que habiendo realizado el pertinente análisis, la Comisión de Técnicos de la Dirección Provincial de Hidráulica considera efectuar la contratación por la suma de pesos ocho millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos dieciséis con treinta y dos centavos (\$8.148.316,32) mensuales, agregándole la suma de pesos novecientos veinticuatro mil ochocientos sesenta y cinco con treinta y un centavos (\$924.865,31) en concepto de honorarios por representación técnica, arribándose a un monto final de pesos treinta y tres millones quinientos dieciocho mil ciento treinta y nueve con cincuenta y nueve centavos (\$33.518.130,59), con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses;

Que la contratista prestó expresa conformidad al Despacho de Comisión, conforme IF-2020-03323362-GDEBA-DPHMIYSPGP;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica manifiesta que la excepción se sustenta no solo en la proximidad del vencimiento de la contratación al momento de tomar conocimiento de la misma, sino además en la urgencia concreta e inmediata para que la operación y mantenimiento de las Estaciones de Bombeo y de la Obra de Derivación en la Cuenca del Río Reconquista, continúe en ejecución a fin de resguardar el bienestar de los más de cuatro millones de bonaerenses que habitan la cuenca;

Que asimismo y atento que la regla en materia de contrataciones del estado es la Licitación Pública, la mencionada Dirección Provincial pone en conocimiento que si bien la situación descrita conlleva a una inevitable contratación por vía de excepción, se encuentra en trámite el correspondiente procedimiento licitatorio tendiente a efectuar una nueva

contratación para llevar adelante la obra;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Recursos Hídricos mediante PV-2020-04072180-GDEBA-SSRHMIYSPGP;

Que por PV-2020-04218323-GDEBA-DPCYCMYSPGP la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones realizó un informe propiciando la presente gestión;

Que el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia mediante IF-2020-04271548- GDEBA-COPMIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165 y realiza la imputación del gasto;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2020-05414768-GDEBA-SLN2AGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2020-05589913- GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2020-05180734-GDEBA-FDE;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha tomado intervención en el marco de su competencia mediante PV-2020-05770584-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP ;

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones ha adunado documentación pertinente de la contratista ILUBAIRES S.A.;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículo 9° inciso d) y 10 de la Ley N° 6.021, el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación elaborada por la Dirección Provincial de Hidráulica, para la Contratación Directa de la obra: "Operación y mantenimiento de las estaciones de Bombeo y de la obra de Derivación en la Cuenca del Río Reconquista", en los partidos de Tres de Febrero, General San Martín, San Fernando, San Isidro y Tigre, en los términos de los artículos 9° inciso d) y 10 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 2°. Contratar la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente, con la empresa ILUBAIRES S.A., por la suma de pesos treinta y tres millones quinientos dieciocho mil ciento treinta y cinco centavos (\$33.518.130,59), con un plazo de cuatro (4) meses para su ejecución.

ARTÍCULO 3°. Atender la suma mencionada precedentemente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165 - JU 14 - PR 11 - SP 2 - AC 1 - IN 3 - PPR 3 - PPA 3 - FF 11 - UG 999.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del cinco por ciento (5%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Guillermo Jelinski, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 22-SSRHMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Abril de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-06253964-GDEBA-DPTLMIYSPGP, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020 y su modificatorio N° 325/2020, los Decretos Provinciales N° 36/2020, N° 132/2020, N° 165/2020 y N° 180/2020, y las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2020-193-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-199-GDEBA- MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que el 19 de marzo del corriente año, el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 297/2020, disponiendo, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive;

Que a través del artículo 6° del referido Decreto, se dispuso que quedarán exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que por el inciso 2° del artículo precitado, se exceptúa del cumplimiento del "aislamiento, social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades;

Que, en ese entendimiento, mediante el Decreto N° 165/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las/os titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, a

calificar actividades como servicio no interrumpible y a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del sector público de la Provincia de Buenos Aires exceptuadas del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales; Que mediante las Resoluciones N° RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-193-GDEBA-MIYSPGP se identificaron y calificaron determinadas actividades, servicios y obras como "servicio no interrumpible" o "esenciales en la emergencia" en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires; Que asimismo, se determinó la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del Ministerio exceptuadas del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el citado Decreto N° 297/2020; Que complementariamente, la Resolución N° RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP delegó en las Subsecretarías dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la facultad de ampliar dichas actividades y servicios, y establecer la continuidad de la ejecución de las obras públicas y la prestación de los servicios, así como la de ampliar la nómina de autoridades superiores y personal exceptuado del cumplimiento de tales medidas y de la prohibición de circular, de acuerdo a la evolución de la emergencia sanitaria, y cada una en el marco de sus competencias; Que por el Decreto N° 325/2020 se prorrogó la vigencia del Decreto N° 297/2020 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive; Que en ese marco, por medio de Nota N° NO-2020-06188439-GDEBA-DGECOMIREC, la Dirección General Ejecutiva del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), solicita se consideren como servicios no interrumpibles y esenciales, las obras y contratos incluidos en el IF-2020-06184720-GDEBA-DGECOMIREC, para continuar con la ejecución de las mismas, en los términos del artículo 6° del Decreto PEN N° DECNU- 2020-297- APN-PTE y del artículo 3° del Decreto N° 165/2020; Que en la misma presentación se solicita ampliar la nómina de personal exceptuado del cumplimiento de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto PEN N° DECNU-2020-297-APN-PTE y su modificatorio, a los agentes identificados en IF-2020-06184522- GDEBA- DGECOMIREC; Que en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, los artículos 3° y 4° del Decreto N° 165/2020 y el artículo 3° de la Resolución RESO-2020-199-GDEBA- MIYSPGP, corresponde establecer la continuidad de la ejecución de las obras públicas y la prestación de los servicios solicitados que serán considerados esenciales en la emergencia y calificados como servicios no interrumpibles mediante el dictado del acto administrativo pertinente; Que el Comité de Cuenta del Río Reconquista (COMIREC) es un ente autárquico en el ámbito de la Subsecretaría de Recursos Hídricos conforme lo establece el Decreto N° 36/2020 que aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 36/2020 y N° 165/2020; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer la continuidad de la ejecución de las obras públicas y los contratos a cargo del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) que se detallan en el IF-2020-06184720-GDEBA- DGECOMIREC, el que forma parte integrante de la presente, los que serán considerados esenciales en la emergencia y calificados como servicios no interrumpibles.

ARTÍCULO 2°. Determinar que los empleados, empleadas y subcontratistas de los contratistas que se encuentra ejecutando obras y servicios calificados como no interrumpibles por el artículo 1° de la presente, deberán circular munidos de la documentación respaldatoria que seguidamente se individualiza:

- a) Documento Nacional de Identidad (en su defecto deberá disponer de documentación que acredite identidad);
- b) Copia simple de la presente;
- c) Autorización expresa de conformidad con el Modelo agregado como IF-2020-05997590-GDEBA- SSRHMIYSPGP el que forma parte integrante de la presente, y/o aquel que se determine por autoridad competente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar la nómina de personal del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) exceptuada de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° DECNU-2020-297-APN-PTE y su modificatorio, a los agentes identificados en IF-2020-06184522-GDEBA- DGECOMIREC, el que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Guillermo Jelinski, Subsecretario

ANEXO/S

ANEXO I	7813882f32cbca3c3db808758f4242db07b48a97cc1c1eb3b385f13c6f44fd18	Ver
ANEXO II	bb53a71b41c1f028d9e2e0b1593963b0a729e241b5550f0022120c7978008175	Ver
ANEXO III	d1f7b60add4526346c9fe25b681b4a422f572dc20c0c516c96ca2e73aad5ba86	Ver

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESOLUCIÓN N° 155-MHYFGP-2020**

Adecuaciones de créditos - Poder Judicial - Administración de Justicia, Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogada para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESOLUCIÓN N° 156-MHYFGP-2020**

Adecuaciones de créditos - Cierre Ejercicio 2019 - Patronato de Liberados Bonaerense- Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESOLUCIÓN N° 157-MHYFGP-2020**

Adecuaciones de créditos - "Trámite preferencial Atención por Coronavirus (COVID 19)" Ministerio de Salud, Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogada para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESOLUCIÓN N° 158-MHYFGP-2020**

Adecuaciones de créditos - Cierre del Ejercicio 2019 - Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESOLUCIÓN N° 159-MHYFGP-2020**

Adecuaciones de créditos - Cierre del Ejercicio 2019 - Obligaciones a cargo del Tesoro- Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESOLUCIÓN N° 160-MHYFGP-2020**

Adecuaciones de créditos - Cierre del Ejercicio 2019 - Instituto de la Vivienda - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESOLUCIÓN N° 161-MHYFGP-2020**

Adecuaciones de créditos - Obligaciones a cargo del Tesoro, Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogada para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESOLUCIÓN N° 162-MHYFGP-2020**

Adecuaciones de créditos - Poder Judicial - Administración de Justicia, Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESOLUCIÓN N° 163-MHYFGP-2020**

Adecuaciones de créditos - Ministerio de Trabajo - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESOLUCIÓN N° 164-MHYFGP-2020**

Adecuaciones de créditos - "Trámite preferencial Atención por Coronavirus (COVID)" Cuenta Especial del Ministerio de Hacienda y Finanzas: Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito (UCO), Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogada para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESOLUCIÓN N° 167-MHYFGP-2020**

Asignación presupuestaria a Varios Municipios "Trámite preferencial Atención por Coronavirus (COVID 19)" Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

Resoluciones Firma Conjunta

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 752-DGCYE-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Abril de 2020

VISTO el EX-2020-05829706-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual se tramita la designación de María de los Ángeles PICCI en el cargo de Directora de la Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar dependiente de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, y

CONSIDERANDO:

Que se propone a la señora María de los Ángeles PICCI para la cobertura del cargo de Directora de la Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar dependiente de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos;

Que el cargo se encuentra contemplado en la Estructura Orgánica Funcional vigente;

Que la persona cuya designación se propone reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar las funciones encomendadas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que atento a lo normado por el Decreto N° 272/17 y en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propician las presentes designaciones a partir de fecha cierta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos a y e de la Ley N° 13688; Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 1 de marzo de 2020, con imputación a la Jurisdicción 11220 Jurisdicción auxiliar 00 - Entidad 050 - PRG 001 Actividad 5 - Finalidad 3 - Función 4.1 - F.F .1.1. Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a María de los Ángeles PICCI, DNI 22.956.495, clase 1972, en el cargo de Directora de la Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar dependiente de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución, ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Paula Veronica Ferraris, Subsecretaria; **María Agustina Vila**, Directora.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 759-DGCYE-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-06131989- -GDEBA-DCADGCYE, la Ley Nacional N° 27.541, los Decretos N° 260/20, N° 297/20 y N° 325/20 del Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos Provinciales N° 127/20, N° 132/20, N° 165/20 y N° 203/20, las Resoluciones N° 554/20, N° 555/20, N° 574/20, N° 657/20 y N° 705/20 de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del PODER EJECUTIVO NACIONAL, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) respecto del Coronavirus (COVID-19).

Que, por su parte, el Decreto Provincial N° 132/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado, a la luz de la referida Pandemia y encomendó, mediante su Artículo 6°, a esta DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN a adoptar las medidas necesarias para prevenir la propagación del mencionado virus en los establecimientos a su cargo.

Que, a través de la Resolución N° 554/20 de esta Dirección General se resolvió establecer, como medida extraordinaria y excepcional, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario, institutos de educación superior, y todas las modalidades del sistema educativo provincial, por QUINCE (15) días corridos a partir del 16 de marzo de 2020.

Que, por conducto de la Resolución N° 555/20 de la Dirección General de Cultura y Educación, se readecuaron las

medidas oportunamente tomadas, y se instrumentaron en el ámbito de la cartera educativa las medidas dispuestas por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros en su Resolución N° 90/20.

Que, asimismo, a través de la Resolución N° 555/20, rectificadora por su similar N° 574/20, se facultó al equipo de conducción de los establecimientos educativos a que adecúen el tamaño y los perfiles de la dotación del personal docente y auxiliar que cumple actividades presenciales en los establecimientos educativos durante la vigencia de la Resolución N° 554/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación con el fin de asegurar las actividades presenciales que allí se detallaron.

Que, por conducto del Artículo 6° de la Resolución N° 555/20, rectificadora por su similar N° 574/20, ambas de la Dirección General de Cultura y Educación, se facultó al equipo de conducción de los establecimientos educativos a -de conformidad con los inspectores- asignar las tareas que deberá realizar el personal alcanzado por lo dispuesto por los Artículos 1 y 3 de la referida Resolución, a efectos del cumplimiento de las actividades que allí se dispusieron.

Que, así las cosas, el 19 de marzo del corriente año, el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 297/2020, disponiendo la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que a través del artículo 6° del referido decreto, se dispuso que quedarán exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que, en ese entendimiento, mediante el Decreto N° 165/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las/os titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, a calificar actividades como servicio no interrumpible;

Que, en concordancia con dicha norma, la Dirección General de Cultura y Educación dictó la Resolución N° 657/20, a través de la cual se aprobó la nómina de autoridades exceptuadas del cumplimiento de las medidas de aislamiento obligatorio y de la prohibición de circular y se establecieron las actividades y servicios no interrumpibles en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación (Artículos 1 y 2).

Que, asimismo, en su Artículo 3° se dispuso que el personal directivo y la dotación mínima docente y auxiliar de los establecimientos educativos -y en los términos de lo previsto en la Resolución N° 554/2020 y N° 555/2020, modificada por su similar N° 574/2020, todas ellas de la Dirección General de Cultura y Educación- se encuentra alcanzado por las disposiciones de la presente, para garantizar el funcionamiento de los comedores escolares mientras se realicen prestaciones alimentarias diarias y hasta la finalización de la entrega de los bolsones de emergencia de productos alimenticios, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 573/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad; la continuidad de aquellas obras de infraestructura escolar que se encuentren iniciadas, así como también aquellas cuyo inicio estaba previsto y las tareas de limpieza y desinfección.

Que, por su parte, a través de la Resolución Conjunta N° 705/2020, de la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, se estableció que el Servicio Alimentario Escolar (SAE), a partir de la publicación de dicha medida, se prestará mediante la entrega de módulos de alimentos, los que deberán adecuarse al marco nutricional de emergencia detallado el Anexo a dicha medida.

Que, por conducto del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga de las medidas dispuestas en el Decreto N° 297/2020, hasta el día 12 de abril de 2020.

Que, en consecuencia, a través del Decreto N° 203/20 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires resolvió suspender desde el 1° de abril y hasta el 12 del presente mes, el deber de asistencia al lugar de trabajo, a todo el personal de la Administración Pública provincial, cualquiera sea su modalidad de contratación y/o régimen estatutario, y dispuso que el personal comprendido en el artículo 1°, prestará servicios bajo la figura de "trabajo domiciliario" en su lugar de aislamiento. Asimismo, a través de dicho decreto se exceptuó de lo dispuesto precedentemente, al personal del Sector Público Provincial convocado para garantizar servicios y actividades esenciales y/o no interrumpibles, en los términos de los artículos 3° y 4° del Decreto N° 165/2020, siempre que su prestación, por su naturaleza, no pueda ser brindada desde el lugar de aislamiento y que no se encuentren comprendidos en los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación.

Por último, se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, el Secretario General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial a establecer guardias mínimas y rotativas presenciales, que complementen el trabajo llevado a cabo desde los hogares por la planta de personal, a los fines de garantizar el cumplimiento de las actividades propias de las distintas reparticiones, facultándolos a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del sector público de la provincia de Buenos Aires exceptuadas del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 y prorrogadas por Decreto N° 325/2020.

Que, en atención a las recientes medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo Provincial, deviene oportuno contribuir a la implementación coordinada de acciones para evitar la propagación y propender a la mitigación de la aludida Pandemia, en el ámbito educativo de la Provincia de Buenos Aires, que involucra una elevada proporción de la población de dicha Provincia.

Que, en virtud de los argumentos expuestos resulta necesario como medida extraordinaria y excepcional prorrogar el plazo de vigencia de la suspensión del dictado de clases presenciales, desde el 1° de abril y hasta el 12 de abril de 2020.

Que, asimismo, y por los fundamentos ya vertidos, resulta necesario prorrogar las disposiciones de la Resolución N° 657/20 de la Dirección General de Cultura y Educación, en razón del dictado de los decretos nacional y provincial, precedentemente mencionados, y de las disposiciones de la Resolución Conjunta N° 705/20.

Que la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.688 y por los Decretos N° 127/2020, N° 132/2020 y N° 203/2020.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Prorrogar desde el 1º de abril y hasta el 12 de abril de 2020, como medida extraordinaria y excepcional, de conformidad con las recomendaciones de las autoridades sanitarias y en concordancia con la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la prohibición de circular, dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, prorrogadas por el Decreto N° 325/2020, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario, institutos de educación superior y todas las modalidades del sistema educativo provincial, que oportunamente fuera establecida por la Resolución N° 554/20 de esta Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar desde el 1º de abril y hasta el 12 de abril de 2020 la Resolución N° 657/20 de la Dirección General de Cultura y Educación, en todos sus términos.

ARTÍCULO 3.- Reemplazar lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 3º de la Resolución 657/20 de la DGCE, y en virtud de las disposiciones de la Resolución Conjunta N° 705/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a) Las entregas de los módulos de alimentos correspondientes al programa de Servicio Alimentario Escolar (SAE), de acuerdo a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 705/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

En aquellos casos en que por razones de fuerza mayor aún no se haya podido implementar plenamente lo dispuesto en la resolución mencionada en el párrafo anterior, deberá garantizarse el funcionamiento de los comedores escolares.

En todos los casos, deberán observarse las disposiciones de higiene y salubridad dispuestas por la Resolución N° 474/20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos para este período excepcional, o aquellas que la modifiquen o complementen"

ARTÍCULO 4º: Encomendar a las Subsecretarías de Administración y Recursos Humanos y de Educación el dictado de las normas complementarias y/o reglamentarias necesarias.

ARTÍCULO 5º. La presente será refrendada por las Subsecretarías de Administración y Recursos Humanos, de Educación y de Planeamiento.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Paula Veronica Ferraris, Subsecretaria; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **María Agustina Vila**, Directora

Disposiciones

DISPOSICIÓN N° 997-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Marzo de 2020

Corresponde a: EX-2019-40781961-GDEBA-HZGAVCMSALGP.

VISTO: La necesidad de proveer a este Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado de Zárate "Virgen del Carmen" de la SOLICITUD SIPACH N°441036/2020 de SOLUCIONES PARENTERALES y:

CONSIDERANDO:

Que corresponde satisfacer las necesidades del Servicio de FARMACIA del establecimiento en uso a las atribuciones conferidas:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE

ART. N° 1: Autorizar a la Administración de éste Organismo a librar la pertinente orden de compra de la LICITACION PRIVADA N° 2/2020 a favor de la firma:

FRESENIUS KABI S.A. Por el renglón N° 6 - por la cantidad de pesos: Cincuenta Y Nueve Mil con 00/100.(\$59.000,00).

A favor de la firma: LABORATORIOS JAYOR S.R.L. Por los renglones N° 8-9-11-12- 13-14 por la cantidad de pesos: Dos millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Veintitrés con 00/100.(\$2.566.623,00).

ART. N° 2: El presente gasto será atendido con cargo al Programa 13 Sub 9 Act. 1- Partida Principal 2. Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo I Decreto 59/2019 y RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As. para el Ejercicio Fiscal 2020.

ART. N° 3: REGISTRESE. COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA. ARCHIVESE.

DISP INT: 53/2020

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 1192-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Marzo de 2020

EX 2019-38077465-GDEBA-HZGLMMSALGP

VISTAS las presentes actuaciones a través de las cuales el Servicio de LABORATORIO del Establecimiento gestiona la ADQUISICION DE REACTIVOS ESPECIALES comprendido hasta DICIEMBRE de 2020 por un importe de \$ 2.819.459,00- Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nº5/2020 por el rubro y monto estimativo consignado en el preámbulo de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2º: La Erogación de \$2.819.459,00- (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVEMIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100) deberá imputarse preventivamente en la partida específica y con cargo al presupuesto asignado al Establecimiento, para el Ejercicio 2020, con opción a ampliación por hasta el 100%.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, y pase a las áreas intervinientes para conocimiento y prosecución del trámite respectivo.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 406-HZGAGDMMSALGP-2020

BELLA VISTA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Marzo de 2020

VISTO el Expediente N° 2020-05502435-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 15/2020, con opción de prórroga/ampliación por el mismo periodo para la adquisición de insumos descartables desiertos para el servicio de Deposito del Hospital GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE, sito en la calle René Favalaro 4750, de la localidad de José C. Paz; y

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se encuadra en lo dictado por Ley 13.981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19 Anexo 1 artículo 17 Inciso 1, apartado B;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 15/2020, con opción a ampliación/prórroga por el mismo periodo para la Adquisición de insumos descartables desiertos II para el servicio de Deposito del Hospital Gobernador Domingo Mercante cuyas características, periodo y destino se consideran indispensables para el normal funcionamiento del nosocomio a mi cargo, sito en la calle René Favalaro 4750, de la localidad de José C. Paz.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y resérvese en este Hospital hasta su oportunidad.

Ruben Osvaldo Etchichury, Director.

DISPOSICIÓN N° 447-HZGAGDMMSALGP-2020

BELLA VISTA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Marzo de 2020

VISTO el Expediente N° 2020-05502435-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 15/2020, con opción de prórroga/ampliación por el mismo periodo para la adquisición de insumos descartables desiertos para el servicio de Deposito del Hospital GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE, sito en la calle René Favalaro 4750, de la localidad de José C. Paz;Y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario rectificar el ARTICULO 1º de la disposición DISPO-2020-406-GDEBA-HZGAGDMMSALGP,
Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Rectificar el ARTÍCULO 1º de la disposición DISPO-2020-406-GDEBA- HZGAGDMMSALGP donde dice: "Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 15/2020, con opción a ampliación/prórroga por el mismo período para la Adquisición de insumos descartables desiertos II para el servicio de Deposito del Hospital Gobernador Domingo Mercante cuyas características, periodo y destino se consideran indispensables para el normal funcionamiento del nosocomio a mi cargo, sito en la calle René Favalaro 4750, de la localidad de José C. Paz". Entiéndase "Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 15/2020, con opción a ampliación/prórroga por el mismo periodo para la Adquisición de insumos descartables

desiertos para el servicio de Depósito del Hospital Gobernador Domingo Mercante cuyas características, periodo y destino se consideran indispensables para el normal funcionamiento del nosocomio a mi cargo, sito en la calle René Favalaro 4750, de la localidad de José C. Paz".

ARTÍCULO 2º: Modificar-en consecuencia con lo estipulado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y resérvese en este Hospital hasta su oportunidad.

Ruben Osvaldo Etchichury, Director.

Licitaciones

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 2/2020

POR 15 DÍAS - Objeto: "Puesta en Valor Edificio Central" - Facultad de Ciencias Médicas. Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, el día 6 de mayo de 2020 a las 10:00 horas. Ubicación: Av. 60 e/ 119 y 120 - La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos Doce Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 00/100 (\$.12.149.669,00).

Plazo de Ejecución: Doscientos Cuarenta (240) días corridos. Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. hasta el 17 de abril del 2020.

Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 -La Plata de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. hasta el 17 de abril del 2020.

Precio del Legajo: Pesos Doce Mil Ciento Cincuenta con 00/100(\$ 12.150,00) Certifico que la firma que antecede pertenece al Arq. Daniel I. Gulayin, Director de Licitaciones, Contrataciones y Certificados de la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento de la Universidad Nacional de La Plata.

mar. 19 v. abr. 16

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 1/2020

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación pública la siguiente obra: Objeto: "Planta de Alimentos Deshidratados - Etapa I" UNLP.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, el día 30 de abril de 2020 a las 10:00 horas.

Ubicación: Avenida 66 y calle 167 - La Plata - "Estación Experimental Julio Hirschhorn".

Presupuesto Oficial: Pesos Diecinueve Millones Novecientos Veintiseis Mil Cuarenta con 00/100 (\$.19.926.040,00).

Plazo de Ejecución: Noventa (90) días corridos.

Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. hasta el 17 de abril del 2020.

Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 - La Plata de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. hasta el 17 de abril del 2020. Precio del Legajo: Pesos Diecinueve Mil Novecientos con 00/100 (\$ 19.900,00)

Certifico que la firma que antecede pertenece al Arq. Daniel I. Gulayin, Director de Licitaciones, Contrataciones y Certificados de la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento de la Universidad Nacional de La Plata.

mar. 17 v. abr. 14

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 3/2020

POR 15 DÍAS - Objeto: "FAU TEC Puesta en Valor y Refuncionalización Edificio "D" ex Predio ADA" - Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to.- La Plata, el día 12 de mayo de 2020 a las 10:00 horas.

Ubicación: Boulevard 113 e/64 y 66 - La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos dieciocho millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y siete con 00/100 (\$.18.547.997,00).

Plazo de Ejecución: Ciento noventa y cinco (195) días corridos.

Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff"

piso 6to. - La Plata, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. hasta el 24 de abril de 2020.

Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 -La Plata de Lunes a Viernes de 7:30 a 13 hs. hasta el 24 de abril del 2020.

Precio del Legajo: Pesos dieciocho mil quinientos con 00/100 (\$ 18.500,00).

mar. 27 v. abr. 20

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE DELEGACIONES

Licitación Pública N° 49/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 49/2020

Objeto: Adquisición de Máquinas y Repuestos para Mantenimiento de Espacios Públicos del Partido de Merlo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$19.747.760,50

Valor del Pliego: \$197.477,60

Fecha de Apertura: 08/05/2020 a las 10:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 22 y 23 de abril de 2020 inclusive. (En la Secretaría de Delegaciones sita en Maipú 318, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 29 y 30 de abril de 2020

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 08/05/2020 a las 9:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

abr. 7 v. abr. 8

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 15/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el Objeto: "Provisión de Cloro para el Mantenimiento de Pozos de Extracción de Agua en el partido de Berazategui, para cubrir el año en curso"

Presupuesto Oficial Total: \$35.640.000,00.-

Venta e inspección de pliegos: desde el 13 de abril de 2020 al 4 de mayo de 2020 inclusive, de 8:00 a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de Consultas: por escrito hasta el 4 de mayo de 2020 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Por escrito hasta el 5 de mayo de 2020 inclusive.

Recepción de Ofertas: Hasta el 6 de mayo de 2020, a las 10:30 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: con presencia de los participantes que deseen asistir el 6 de mayo de 2020, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$ 35.000,00.

Expediente N° 4011-12588-CGSS-2020

abr. 7 v. abr. 8

MUNICIPALIDAD DE ALTE. BROWN

Licitación Pública N° 68 /2019

Modificación

POR 2 DÍAS - El presente Expediente N° 4003-10857/2019 Cuerpos I y II y el Decreto N° 1785/2019, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 68/2019, para la Ejecución de la obra: "Ampliación y Puesta en Valor en C.A.P.S. N° 12 Don Orione, Partido de Almirante Brown, hasta la suma de \$ 38.503.778.- (Pesos Treinta y Ocho Millones Quinientos Tres Mil Setecientos Setenta y Ocho)

Se modifica el Artículo 2° del Decreto N° 1785/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 - 3° Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día 24 de abril de 2020 a las 13:30 horas y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 29 de abril de 2020 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$ 38.503,78 (Pesos Treinta y Ocho Mil Quinientos Tres con Setenta y Ocho Centavos).

Expediente N° 4003-10857/19 Cuerpos I y II

abr. 7 v. abr. 8

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 12/20

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Adquisición de Papel para Fotocopiado con Polvos Secos para cubrir necesidades de la Jurisdicción Administración de Justicia.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Compras y Contrataciones - Secretaría de Administración - Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

La Apertura de las Ofertas se realizará el día 6 de mayo del año 2020, a las 10:00 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras y Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp

Presupuesto Estimado: \$ 36.511.680,00.

Expte. 3003-2793/19

abr. 8 v. abr. 13

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. LUCIO MELÉNDEZ**

Licitación Privada N° 5/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada 5/2020 por la Adquisición de Reactivos Especiales. Con destino a Laboratorio Apertura de propuesta: día 15 de abril de 2020 a las 10:00 hs en la administración del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué sito en calle Presidente Perón 859 de la Localidad de Adrogué, partido Alte. Brown donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 12 hs.

Corresponde expediente 2019-38077465-GDEBA-HZGLMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. GDOR. DOMINGO MERCANTE**

Licitación Privada N° 15/2020

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 15/2020 para la Adquisición de Descartables (Desiertos) con destino al Hospital Zonal General de Agudos Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Día 15 de abril de 2020 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Gobernador Domingo Mercante sito en la calle René Favalaro N° 4750 del Partido de José C. Paz.

El pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar o retirarse sin cargo, en la calle René Favalaro N° 4750 del Partido de José C. Paz en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

Corresponde al Expediente: EX-2020-05502435-GDEBA-HZGAGDMMSALGP

Número de Disposición: DISPO-2020-406-GDEBA HZGAGDMMSALGP

MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

Licitación Pública N° 3/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a Licitación Pública N° 03/2020 para la "Adquisición de Hormigón H21 para Barrio Sagrado Corazón de la ciudad de Lincoln"

Presupuesto Oficial: \$ 3.900.000,00. (Pesos Tres Millones Novecientos Mil con 00/100.)

Consulta de Pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipal de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día lunes 27 de abril de 2020 hasta las 13 hs. Teléfono: (02355) 422001 o 439000 internos 104-124-125.

E-mail: compras@lincoln.gob.ar.

Valor del Pliego: Pesos Mil con 00/100 (\$1.000,00).

Fecha de Venta de Pliegos: Hasta el día lunes 27 de abril de 2020.

Lugar de Venta del Pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7 a 12 hs.

Lugar, fecha y hora límite para la presentación de propuestas: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día martes 28 de abril a las 8:30 hs.

Lugar, fecha y hora del Acto de Apertura de Propuestas de la Licitación: Martes 28 de abril de 2020 a las 9:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey.

Expte.: 4065-0052/2020

Decreto de Llamado N° 1343/2020

abr. 8 v. abr. 13

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**Licitación Pública N° 5/2020
Anulación**

POR 2 DÍAS - "Servicio de Mantenimiento para Alumbrado Público del Partido de Tres de Febrero".

Decreto N° 293 del 1° de abril de 2020. "Artículo 1°. Dejar sin efecto el llamado a la Licitación Pública N° 05/2020, tendiente

a la contratación del servicio de Mantenimiento para el alumbrado Público del Partido de Tres de Febrero, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia y en virtud de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia de coronavirus - COVID 19. Artículo 2º. Dejar debida constancia que la presente medida se toma en el marco de las facultades atribuidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 144 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, no generando derecho alguno a los proponentes. (...) Artículo 4º. Notificar a los proponentes interesados para que, una vez concluido el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional en el marco de la pandemia de COVID-19, retiren las ofertas presentadas, las que se encontrarán a su disposición en la Dirección de Contrataciones de esta Municipalidad. (...). Decreto N° 293 del 1º de abril de 2020.-”

Expediente: 4117.2161.2020.0

Decreto: Nro. 293/2020

abr. 8 v. abr. 13

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 50/2020

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de viandas para el Hospital de Niños de San Justo.

Fecha Apertura: 4 de mayo de 2020, a las 10:00 horas.

Expediente N°: 1634/2020 INT

Valor del pliego: \$ 16.623. (Son Pesos Dieciseis Mil Seiscientos Veintitrés)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

abr. 8 v. abr. 13

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 4/2020

POR 2 DÍAS - Convocase a Licitación Pública 04/2020 para el día 23 de abril de 2020 a las 9:00 hs.

Objeto: “Provisión de Raciones de DMC y Almuerzo correspondientes al SAE - Zona 1”.

Decreto Municipal: 736/2020

Presupuesto oficial: \$ 29.718.754,00. (Pesos Veintinueve Millones Setecientos Dieciocho Mil Trescientos Setecientos Cincuenta y Cuatro)

Valor del pliego: \$ 3.971,85. (Pesos Tres Mil Novescientos Setenta y Uno c/85/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizara en dicha oficina, sita en la calle 2 de abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente 4050-218.074/2020

abr. 8 v. abr. 13

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 5/2020

POR 2 DÍAS - Convocase a Licitación Pública 05/2020 para el día 23 de abril de 2020 a las 10:00 hs.

Objeto: “Provisión de Raciones de DMC y Almuerzo correspondientes al SAE - Zona 2”.

Decreto Municipal: 737/2020

Presupuesto Oficial: \$ 25.026.371,50. (Pesos Veinticinco Millones Veintises Mil Trescientos Setenta y Uno c/50)

Valor del pliego: \$ 3.602,60. (Pesos Tres Mil Seiscientos Dos c/60/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizara en dicha oficina, sita en la calle 2 de abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente 4050-218.075/2020

abr. 8 v. abr. 13

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 6/2020

POR 2 DÍAS - Convocase a Licitación Pública 06/2020 para el día 23 de abril de 2020 a las 11:00 hs.

Objeto: “Provisión de Raciones de DMC y Almuerzo correspondientes al SAE - Zona 3”.

Decreto Municipal: 738/2020

Presupuesto oficial: \$ 25.198.972,50. (Pesos Veinticinco Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Novescientos Setenta y Dos

c/50)

Valor del pliego: \$ 3.519,90. (Pesos Tres Mil Quinientos Diecinueve c/90/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizara en dicha oficina, sita en la calle 2 de abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente 4050-218.076/2020

abr. 8 v. abr. 13

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 7/2020

POR 2 DÍAS - Convocase a Licitación Pública 07/2020 para el día 23 de abril de 2020 a las 12:00 hs.

Objeto: "Provisión de Raciones de DMC y Almuerzo correspondientes al SAE - Zona 4".

Decreto Municipal: 739/2020

Presupuesto oficial: \$ 30.991.935,00. (Pesos Treinta Millones Novesciento Noventa y Un Mil Novescientos Treinta y Cinco)

Valor del pliego: \$ 4.099,20. (Pesos Cuatro Mil Noventa y Nueve c/20/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizara en dicha oficina, sita en la calle 2 de abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente 4050-218.077/2020

abr. 8 v. abr. 13

Convocatorias

MOLINO CHACABUCO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Molino Chacabuco S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social sita en Avda. Alsina N° 134, Ciudad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, el 28 de abril de 2020 a las 14:00 horas y, en segunda convocatoria, una hora después de fracasada la primera, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la Escisión - Fusión parcial de la Sociedad con Agropecuaria El Indio S.A. de conformidad con el artículo 88 de la Ley 19.550, del Balance Especial y Consolidado de Escisión al 31 de enero de 2020 y del Compromiso Previo de Escisión - Fusión. Otorgamiento de poder y autorizaciones.
- 3) Ratificación del Programa de Retiro Anticipado para empleados de la Sociedad.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto por el art. 238 Ley 19.550. Sociedad incluida en el art. 299 Ley 19.550. Diego Crespo, Presidente.

abr. 6 v. abr. 14

TERMAS DEL SUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28/04/2020 a las 9 hs. en 1º convocatoria y a las 10 hs. en 2º convocatoria en 16 N° 4426 de Gonnet, La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los Estados Contables finalizado el 30/11/2019
- 2) Consideración de los actos de gestión del Directorio
- 3) Destino de los Resultados del ejercicio
- 4) Elección de dos accionistas para firmar el acta. Comunicar asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación, para su inscripción en el Registro de Asistencia. Sociedad no incluida en art. 299 de la ley 19550.

abr. 8 v. abr. 16

Sociedades

MEXMAR S.A.

POR 1 DÍA - Hace saber la voluntad de venta notificada al directorio por el accionista Mateo Luis Tavela, de sus 7200 acciones ordinarias nominativas no endosables. Condiciones del ofrecimiento a disposición de los socios en la sede social. Conforme Art. 194 LGS. Mateo Luis Tavela, Presidente.

Sociedades Por Acciones Simplificadas

EAT COOKING S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 19/02/2020. 1.- Santiago Poggi, 07/11/1983, Soltero/a, Argentina, servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares, Sarmiento N° 2817, piso Marcos Paz, Marcos Paz, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.429.870, CUIL/CUIT/CDI N° 20304298708. 2.- "Eat Cooking S.A.S.". 3.- Ameghino N° 371, Marcos Paz, partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Santiago Poggi con domicilio especial en Ameghino N° 371, CPA 1727, Marcos Paz, partido de Marcos Paz, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Luis Ruben Poggi, con domicilio especial en Ameghino N° 371, CPA 1727, Marcos Paz, partido de Marcos Paz, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año. **Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.